

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/26	La Junta de Gobierno Local	30 de junio de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/25. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (6 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 23 de junio de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 9127/2021. PROPUESTA DE ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE SKATE Y BMX EN ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de las garantías definitiva y complementaria y, por lo tanto, autorizar la cancelación de los avales depositados para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente a las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE SKATE Y BMX EN ZAMORA, Expte. nº OBR1421 (9127/2021), a la Empresa ROIG I FILLS ASSOCIATS, S.L., con N.I.F. nº B58401282, por importe de 19.615,00 Euros cada uno.

La identificación y el estado de dichas garantías definitiva y complementaria consta en el informe emitido en fecha 17 de junio de 2026 por la Sra. Tesorera Municipal que obra en el

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

2.2.- EXPEDIENTE 11175/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Declarar DESIERTO el Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria del SERVICIO PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ZAMORA, Expte. nº SERV0125.11175/2026, por no haberse presentado ninguna proposición.

3.- LICENCIASE DE AUTO-TAXI:

3.1.- EXPEDIENTE 10207/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 29.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud efectuada por (...), y conceder la transmisión de Licencia de Auto- Taxi número 29 a favor de (...)

Esta licencia tiene asignado al servicio público el vehículo matrícula 3782 MJW.

Con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- El nuevo titular tiene solicitado el carné de conductor local (carné de taxista), por lo que entretanto no disponga de dicho documento, la explotación de la licencia deberá hacerse con un conductor asalariado en posesión del mismo.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



2ª.- Una vez recibida la resolución de este cambio de titularidad, el adquirente, en el plazo de treinta días, deberá aportar la documentación del vehículo a su nombre o en su caso presentar solicitud de cambio de vehículo por otro de las mismas características que el anterior.

SEGUNDO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se indiquen en la correspondiente notificación.

4.- SUBVENCIONES:

4.1.- EXPEDIENTE 2537/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL ZAMORA C.F. PARA EL MANTENIMIENTO ESTADIO RUTA DE LA PLATA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar, a favor del **ZAMORA C.F. SAD**, la **concesión de una Subvención Nominativa** cuyo régimen se establece en el **convenio de colaboración adjunto** que se propone suscribir, para el **MANTENIMIENTO DEL ESTADO RUTA DE LA PLATA**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del ZAMORA C.F. SAD con NIF A01993872, para el MANTENIMIENTO ESTADO RUTA DE LA PLATA, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102 48904, **por importe de 125.000,00 €** (RC Nº: 2026.2.0006763.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el ZAMORA C.F. SAD PARA el MANTENIMIENTO ESTADO RUTA DE LA PLATA

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte el ZAMORA C.F. SAD con N.I.F. A01993872 y con domicilio social en Ctra. Salamanca, S/N, 49028-ZAMORA, representado por D./Dª. XXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXXX, en su condición de presidente, conforme a los poderes que tiene acreditados, MANIFIESTAN:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102 48904, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 125.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El Club se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del Estadio Ruta de la Plata, incluido el pavimento deportivo del propio Estadio y del Anexo de hierba natural.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al ZAMORA C.F. SAD. por un importe cierto y máximo de 125.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102 48904 del Presupuesto Municipal vigente.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

a. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.

a. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente



documentación:

- Memoria explicativa de actividades.
- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- Destino de los fondos a percibir.
- Fotocopia del N.I.F.
- Datos bancarios.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

1. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
3. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

1. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la ejecución de las actividades en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) La justificación debe realizarse mediante cuenta justificativa y facturas con acreditación del pago, así como de los ingresos obtenidos de otros patrocinadores o subvencionadores, inscripciones, etc, debiendo constatarse que la totalidad de ingresos obtenidos de la actividad no supera el total de los gastos de la misma.

2º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

3º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

4º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 2º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas



por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- Gastos de alojamiento y manutención de participantes
- Tasas Federación
- Ambulancia, asistencia médica
- Baños portátiles
- Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
- Alquiler de escenario, megafonía y otros
- Avituallamiento
- Seguro accidentes
- Trofeos y medallas
- Bolsa de corredor
- Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la actividad objeto de subvención, en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016."

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



5.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

5.1.- EXPEDIENTE 2370/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN (AZAR) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TALLERES DE DISPENSACIÓN RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a la **ASOCIACIÓN ZAMORA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN (AZAR) con C.I.F. nº G23961386**, por importe de **7.000,00 euros**, que tendrá como fin el desarrollo del programa **"TALLERES DE DISPENSACIÓN RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"** y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2025 y 31 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la **ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN (AZAR), con C.I.F. nº G23961386**, por importe de **7.000,00 euros** con cargo al documento de retención de créditos para gastar número **2026.2.0006579.000**, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN (AZAR)

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, D/Dª....., representante la Asociación Zamorana de Alcohólicos en Rehabilitación (AZAR), con C.I.F. nº G23961386 y domicilio en C/ Entrepuentes nº20, Portal 6. Bajo A de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Asociación Zamorana de Alcohólicos en Rehabilitación (AZAR), tiene por objeto promover, orientar e impulsar el movimiento asociativo de los enfermos alcohólicos en proceso de rehabilitación, su rehabilitación continuada, así como la ayuda y apoyo a sus familias.

Los fines que persigue esta Asociación son: 1.-Prevenir, captar, atender, rehabilitar y reinserir a enfermos alcohólicos y servir de apoyo a sus familiares. 2.-Mantener su estado de abstinencia, mediante un aprender a vivir sin alcohol, colaborando en la recuperación de su estabilidad emocional y reactivación personal. 3.-Ayudar a que su rehabilitación sea definitiva. 4.-Mantener información puntual sobre cuestiones legales, sociales, prácticas, últimos avances científicos y nuevos tratamientos. 5.-Trabajar en la prevención, mentalización, sensibilización e información a la sociedad ante la enfermedad del alcoholismo. 6.- Establecer convenios de colaboración con profesionales, Entidades Públicas o Privadas, para la asistencia terapéutica, médica y asistencial del enfermo alcohólico.

El proyecto es una estrategia de prevención selectiva orientada a: Impedir el acceso al alcohol de menores, rehusar servir alcohol a clientes intoxicados y evitar que se conduzca bajo los efectos del alcohol. Todo ello con la puesta en marcha de estrategias que contribuyan a encontrar un equilibrio entre los factores relacionales, lúdicos y económicos que rodean las bebidas alcohólicas y la prevención de los riesgos y daños asociados al consumo abusivo del alcohol.

Para el cumplimiento de estos fines la asociación llevará a cabo un programa psicoterapéutico para el tratamiento del alcoholismo consistente en terapias individuales y terapias grupales, apoyando también la implantación de programas de autoayuda y de ayuda mutua. Al igual que utilizará todos los recursos disponibles a su alcance para potenciar la formación cultural, moral y social del enfermo alcohólico.

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa **TALLERES DE DISPENSACIÓN RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** que desarrolla la **ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN (AZAR)** tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la **ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN (AZAR)** para el desarrollo del **PROYECTO TALLERES DE DISPENSACIÓN RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a la **ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN (AZAR)** por importe de **7.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3110248900**, para cubrir los gastos del Programa **TALLERES DE DISPENSACIÓN RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2026 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla la **ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN (AZAR)**, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la **ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN (AZAR)** con CIF nº **G23961386** y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº **P4930500F** para el desarrollo del proyecto **TALLERES DE DISPENSACIÓN RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la **ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN (AZAR)** por importe de **7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31102 48900** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- **Subvención solicitada (s): 7.000,00 euros.**

- **Importe presupuesto presentado (p): 9.800,00 euros.**

- **Porcentaje de financiación del proyecto (f): $f = 100 \times 7.000,00 / 9.800,00 = 71,42\%$**

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el



importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

-Memoria explicativa de actividades

-Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

-Destino de los fondos a percibir.

-Fotocopia N.I.F.

-Datos bancarios

-Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.

-Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.

8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo



con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).-Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).-Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).-Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago

d).-Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEXTA.- SUBCONTRATACION

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las



Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- **Compatibilidad:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- **Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:** La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- **Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:** Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

4.- **Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:** Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades



subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2026.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello,



para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
REHABILITACIÓN (AZAR)”

ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ALCOHÓLICOS EN

5.2.- EXPEDIENTE 4149/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PROMOCIÓN/INTERVENCIÓN SOCIAL.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO con C.I.F. nº G83117374**, por importe de **38.600,00 euros**, que tendrá como fin el desarrollo del **“PROMOCIONA/INTERVENCIÓN SOCIAL”** y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2025 y 31 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO con C.I.F. nº G83117374**, por importe de **38.600,00 euros** con cargo al documento de retención de créditos para gastar número **2026.2.0020582.000**, emitido por la Intervención municipal.

****TERCERO.-****Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, D/Dª....., representante de la Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F. nº: G83117374 y domicilio en Avenida de Galicia nº 10 de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes la integración de la población gitana en el municipio de Zamora.

La población gitana en Zamora es muy heterogénea, tanto en composición como en situación social, formas de vida, comportamientos, etc. A pesar de esta diversidad, es evidente que hay una cultura e identidad étnica comúnmente compartida por el conjunto de familias y grupos. Esta identidad, se basa fundamentalmente en un origen y tradición común, creencias y valores compartidos, filosofía de vida, hábitos y formas de comportamiento, etc.

A pesar de los avances evidentes que se han producido en el proceso de la inclusión gitana en la sociedad, especialmente en las últimas décadas, es evidente que la mayoría de los/las gitanos/gitanas, aún está muy por debajo de los niveles medios de los/las ciudadanos/ciudadanas y que una serie de problemas les impiden salir de su tradicional situación de exclusión. Mención especial en este aspecto en el ámbito del presente convenio merece el Barrio de Rabiche.

La puesta en marcha de proyectos de intervención social integral (incluyendo el Barrio de Rabiche), es un método y estrategia de intervención que la FSG desarrolla en sus actuaciones de intervención. Este método de trabajo se produce como resultado de constatar que, para producir cambios reales, el escenario de la acción debe estar ligado a las necesidades de la comunidad gitana en las diferentes áreas y contextos. No se puede entender a ningún grupo humano - tampoco al gitano - al margen del entorno comunitario en el que se desarrolla.

Desde la FSG, a través de todos los programas, se trabaja de forma integral, incidiendo en los siguientes aspectos: > Interviniendo en diversos ámbitos sociales, fomentando el desarrollo comunitario y la convivencia entre la comunidad gitana y no gitana. > Trabajando con los/las participantes a nivel general, procurando mejorar su desarrollo personal a la vez que se contribuye a la implicación con sus familias y entorno social más cercano. >



Fomentando la promoción integral de los/las participantes, a través de su mejora desde el acceso a la formación, promoción cultural, igualdad de oportunidades, participación social, etc. Para ello es necesario actuar en dos vertientes: > Favorecer el acceso de los/las gitanos/as a los recursos normalizados que se ponen a disposición del conjunto de ciudadanos, para lo cual es necesario un esfuerzo especial de flexibilidad. > Potenciar actuaciones específicas que den respuesta a los problemas peculiares que tienen los/las gitanos/as, para lo cual es necesario la puesta en marcha de una serie de servicios de carácter compensador.

En materia educativa los objetivos específicos se enmarcan dentro de la gestión del Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, programa aprobado por el Ministerio de Trabajo y economía social: > Incrementar el nivel educativo de la población gitana consiguiendo tasas más elevadas de éxito escolar en Educación Secundaria Obligatoria (titulación en ESO). > Favorecer la mejora en el nivel curricular del alumnado para evitar el desfase y posterior riesgo de abandono. Página 6 > Apoyar el tránsito en etapas críticas como la transición entre la Ed. Primaria y la Ed. Secundaria o el paso de 2º a 3º de la E.S.O haciendo especial hincapié en las dificultades específicas que presentan las jóvenes gitanas > Promover el acceso y permanencia en etapas postobligatorias del alumnado que finaliza la ESO incidiendo en las barreras y dificultades específicas de las jóvenes gitanas. > Mejorar la adquisición de competencias digitales del alumnado gitano, intensificando la información y orientación hacia el estudio de titulaciones del ámbito STEAM poniendo especial foco en la brecha digital de género. > Mejorar la implicación de las familias gitanas en el proceso educativo de sus hijos incidiendo en las barreras que dificultan el éxito escolar > Reforzar la implicación y capacitación de los centros educativos con relación al proceso educativo del alumnado gitano.

Para ello se va a desarrollar un Programa de Atención Social Básica e Itinerarios Integrados de Inclusión Educativa y Socio-laboral para la Población Gitana denominado "PROMOCIONA: De la escuela al empleo".

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa PROMOCIONA/INTERVENCIÓN SOCIAL que desarrolla la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO para el desarrollo del PROYECTO PROMOCIONA/INTERVENCIÓN SOCIAL en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO por importe de 38.600,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 23103 48904, para cubrir los gastos del Programa PROMOCIONA/INTERVENCIÓN SOCIAL en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2026, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27



de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2026 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO con CIF nº G83117374 y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del PROYECTO PROMOCIONA/INTERVENCIÓN SOCIAL en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO por importe de 38.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103 48904 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- Subvención solicitada (s): 38.600,00 euros.

- Importe presupuesto presentado (p): 38.600,00 euros.

- Porcentaje de financiación del proyecto (f): $f = 100 \times 38.600,00 / 38.600,00 = 100\%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

-Memoria explicativa de actividades

-Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

-Destino de los fondos a percibir.

-Fotocopia N.I.F.

-Datos bancarios

-Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.

-Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



de concesión.

3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.

8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís



firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEXTA.- SUBCONTRATACION

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente



Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- *Compatibilidad:* La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

2.- *Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:* La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- *Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:* Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

4.- *Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:* Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RLGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2025.

La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO"

5.3.- EXPEDIENTE 1851/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO MULTISERVICIO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN LA PARCELA SITA EN AVDA. DE REQUEJO Nº 37 C/V A LA C/ALONSO DE MERCADILLO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a la GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ZAMORA **Licencia Urbanística para reformas a la construcción de un Centro Multiservicio de cuidados de larga duración a las personas mayores** (con 192 plazas para personas dependientes -168 habitaciones- y Centro de Día) en la parcela sita en la **avenida de Requejo nº37 c/v a la calle Alonso de Mercadillo** (parcela catastral 299007) con estricta sujeción al “*PROYECTO REFORMADO*”, juego de planos y “*Documentación técnica de subsanación de deficiencias señaladas en el informe*” suscrito por los arquitectos (...), (...), (...), (...), (...) y (...), documentación que ha sido objeto de informe de Supervisión de 3 de febrero de 2026.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa de los Arquitectos (...), (...), (...), (...) y (...) y del Arquitecto Técnico (...)

El presupuesto de ejecución material total asciende a 15.669.546,01€

SEGUNDO. - Deberá cumplir las siguientes prescripciones:

1. Se recuerda que la actuación se desarrolla en una parte de la parcela catastral 299007, no contemplándose ninguna segregación de la misma.

2. Las alturas libres mínimas de las dependencias cumplirán con lo establecido en los artículos 72.3) y 76 de la normativa del Plan General.

3. Se recuerda también el cumplimiento de las condiciones establecidas en el CTE DB HE, DB HS, DB SI y DB SUA, así como las del Reglamento de accesibilidad y supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León. En especial se recuerda que:

- Las puertas correderas dispondrán de los mecanismos del funcionamiento en condiciones de emergencia recogidos en el DB SI.

- El espacio entre los elementos del cerramiento de parcela no será superior a 10 cm.

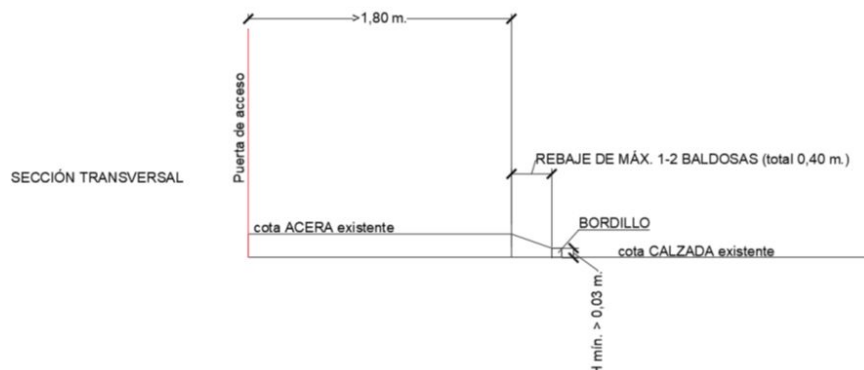
- Las puertas de los vestíbulos de las escaleras deberán garantizar las condiciones de la clasificación a fuego EI-60.

4.- En relación con los accesos a la parcela:

- En todo caso, el acceso de vehículos en vía pública deberá realizarse siguiendo lo indicado en el Plan General de Ordenación Urbana de Zamora vigente así como las contempladas, entre otros, en los artículos 5, 13, 20 y 37 de la Orden TMA/851/2021 Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, no pudiendo por tanto coincidir en ningún caso con el paso de peatones existente en la actualidad, y, debiéndose ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada sin contar con las baldosas rebajadas).



VADO DE ACCESO DE VEHÍCULOS



- En el caso de que por las dimensiones de la acera existente (aquellas que sin incluir las baldosas que formen el rebaje de la acera tengan una anchura inferior a 1,80 metros) no se pueda mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle adjunto.

VADO DE DOS PLANOS



- En cualquiera de los casos la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

TERCERO. - Finalizadas las obras deberá presentar **Declaración Responsable de Primera Ocupación** adjuntando la documentación indicada en el Anexo II B) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las declaraciones responsables de obra, así como el **PLAN DE EMERGENCIA DEL EDIFICIO** al que se hace referencia en el artículo 72.3) de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

CUARTO. - Recordar que la actividad que se pretende desarrollar está sujeta a

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Comunicación Ambiental de acuerdo con el Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (epígrafe 6.11). Por tanto, una vez ejecutadas las obras y presentada la declaración responsable de primera ocupación, y **con carácter previo al ejercicio de la actividad, deberá presentarse la correspondiente Comunicación Ambiental** a la que habrá de adjuntarse la documentación a que se refiere el art. 43 del citado Decreto Legislativo 1/2015.

5.4.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL LOTE 5 - CIRCUNVALACIÓN, DEL PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del LOTE 5 - CIRCUNVALACIÓN del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas a la licitación, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

# EMPRESA	C.1. PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (Máx 70)	C.2. PUNTOS AMPLIACION PLAZO GARANTIA (Máx 15)	C.3. PUNTOS AMPLIACION (Máx 15)	PUNTOS TOTAL (Máx 100)
2 AGUSTIN CASADO, S.L.	70,00	13,13	15,00	98,13
6 LLUMERA ASTUR, S.L.	60,03	11,25	11,25	82,53
10 ELECTROMONTAJES MAYE, SL	50,55	15,00	15,00	80,55
17 FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.	56,17	8,44	15,00	79,61
11 ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	50,04	13,13	13,13	76,30
12 INSTALACIONES ELECTRONOVA, S.L.	50,25	13,13	11,25	74,63
7 SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS	50,15	13,13	11,25	74,53
15 SISTELEC IVAN, S.L	39,29	15,00	15,00	69,29
4 ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.	45,49	13,13	9,38	68,00

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



9	ELECTRICIDAD REYES, S.L.	41,36	13,13	11,25	65,74
8	IMESAPI, S.A.	41,33	8,44	15,00	64,77
5	ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	37,40	8,44	15,00	60,84
3	ETRALUX, S.A.	31,02	13,13	11,25	55,40
16	NITLUX, S.A.U.	33,54	8,44	11,25	53,23
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	25,68	9,38	15,00	50,06
1	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS SL	17,50	1,88	15,00	34,38
14					

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del LOTE 5 - CIRCUNVALACIÓN del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA a la Empresa AGUSTIN CASADO, S.L., con N.I.F. nº B37342532, representada por (...), en el precio de 106.880,09 Euros y 22.444,82 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 14 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 4%, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 129.324,91 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 165.02 - 619.08, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.5.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL LOTE 7 - CANDELARIA, DEL PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del LOTE 7 - CANDELARIA del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas a la licitación, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

		C.2. PUNTOS AMPLIACION			
#	EMPRESA	C.1. OFERTA ECONÓMICA (Máx 70)	PLAZO GARANTIA (Máx 15)	C.3. PUNTOS AMPLIACION (Máx 15)	PUNTOS TOTAL (Máx 100)
2	AGUSTIN CASADO, S.L.	66,98	13,13	15,00	95,11
13	ALVAC, S.A.	70,00	9,38	15,00	94,38
6	LLUMERA ASTUR, S.L.	61,63	11,25	11,25	84,13
17	NITLUX, S.A.U.	48,83	8,44	11,25	68,52
8	IMESAPI, S.A	38,50	8,44	15,00	61,94
10	ELECTROMONTAJES MAYE, S.L.	30,88	15,00	13,13	59,01
18	FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.	33,19	8,44	15,00	56,63
11	ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	29,93	13,13	13,13	56,19
7	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS	30,80	13,13	11,25	55,18
12	INSTALACIONES ELECTRONOVA, S.L.	30,20	13,13	11,25	54,58
15	SISTELEC IVAN, S.L	26,53	15,00	11,25	52,78
3	ETRALUX, S.A.	27,21	13,13	11,25	51,59
9	ELECTRICIDAD REYES, S.L.	27,21	13,13	11,25	51,59
4	ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.	24,21	13,13	9,38	46,72
14	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.	24,49	1,88	15,00	41,37
5	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	13,94	8,44	15,00	37,38
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	7,69	9,38	15,00	32,07
16	DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS IFERMA, S.L.	19,04	4,69	3,75	27,48

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del LOTE 7 - CANDELARIA del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA a la Empresa AGUSTIN CASADO,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



S.L., con N.I.F. nº B37342532, representada por (...), en el precio de 102.303,34 Euros y 21.483,70 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 14 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 4%, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 123.787,04 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 165.02 - 619.08, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.6.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL LOTE 8 - POLÍGONO LOS LLANOS, DEL PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del LOTE 8 - POLÍGONO LOS LLANOS del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas a la licitación, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

# EMPRESA	C.1. OFERTA ECONÓMICA (Máx 70)	PUNTOS	C.2. AMPLIACION PLAZO GARANTIA (Máx 15)	PUNTOS	C.3. AMPLIACION (Máx 15)	PUNTOS	PUNTOS TOTAL (Máx 100)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



2	AGUSTIN CASADO, S.L.	66,38	13,13	15,00	94,51
6	LLUMERA ASTUR, S.L.	70,00	11,25	11,25	92,50
11	ELECTROMONTAJES MAYE, S.L.	46,99	15,00	15,00	76,99
19	FERROVIAL ENERGÍA, S.A.U.	51,50	8,44	15,00	74,94
12	ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	45,31	13,13	13,13	71,57
13	INSTALACIONES ELECTRONOVA, S.L.	46,86	13,13	11,25	71,24
7	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS	46,55	13,13	11,25	70,93
16	SISTELEC IVAN, S.L	43,50	15,00	11,25	69,75
4	ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.	43,46	13,13	9,38	65,97
10	ELECTRICIDAD REYES, S.L.	41,19	13,13	11,25	65,57
9	IMESAPI, S.A	38,19	8,44	15,00	61,63
5	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	37,41	8,44	15,00	60,85
18	NITLUX, S.A.U.	38,45	8,44	11,25	58,14
3	ETRALUX, S.A.	30,89	13,13	11,25	55,27
8	EDISON TECHNOLOGY	11,97	8,44	15,00	35,41
15	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS SL	17,17	1,88	15,00	34,05
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	8,59	9,38	15,00	32,97
17	DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS IFERMA, S.L	8,24	4,69	3,75	16,68

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del LOTE 8 - POLÍGONO LOS LLANOS del PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA a la Empresa AGUSTIN CASADO, S.L., con N.I.F. nº B37342532, representada por (...), en el precio de 107.205,21 Euros y 22.513,09 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 14 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 4%, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 129.718,30 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 165.02 - 619.08, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

